

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 1 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) En relación con la Administración Municipal:

(...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Municipio de Puerto Rico, debe propender por el desarrollo y la construcción de espacios que generen progreso y desarrollo y contribuyan al crecimiento económico, además es fundamental para el municipio como ente territorial contribuir a la inversión social en su jurisdicción, muy especialmente en aquellos sectores de mayor densidad poblacional con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

La situación actual del sector transporte en el municipio de Puerto Rico, Caquetá, refleja una serie de desafíos significativos que impactan tanto en la movilidad de la población como en la competitividad económica del municipio, la infraestructura de transporte, entendida como el conjunto de elementos que posibilitan la movilidad de personas y bienes, juega un papel crucial en el desarrollo socioeconómico de la región.

Que, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las relacionadas con la gestión de la infraestructura vial rural, ha formulado el proyecto denominado "Mejoramiento de la vía terciaria mediante construcción de boxcoulvert en la vereda Lindanay del corregimiento de Rionegro", con el objetivo de mejorar la transitabilidad, garantizar la movilidad de la población rural, facilitar el transporte de productos agrícolas y reducir el aislamiento de las comunidades. Por ello, la Entidad está adelantando la contratación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE BOXCOULVERT EN LA VEREDA LINDANAY DEL CORREGIMIENTO DE RÍONEGRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ", a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2025-011.

Así, la administración de Puerto Rico Caquetá requiere adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	3. Mas infraestructura y hábitat: 3.1. Transporte y movilidad
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
PROYECTO	Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de Box Coulvert en la vereda Lindanay del corregimiento de Rio Negro jurisdicción del municipio de Puerto Rico Caquetá
CODIGO BPIN	2025185920001

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...

...La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 3 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 851 de 2009, las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un diez por ciento (10%) de estos recursos para contratar interventorías técnicas.

En razón a la especialidad de la obra y considerando que en la entidad no cuenta con profesionales que tengan la disponibilidad y tecnicismo para realizar de la supervisión de la obra, se requiere de una persona natural o jurídica externa que pueda realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra en mención.

Acorde a lo expuesto y en consideración a la cuantía se requiere realizar un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar la interventoría para el contrato de obra en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: “INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE BOXCOULVERT EN LA VEREDA LINDANAY DEL CORREGIMIENTO DE RÍONEGRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.”

2.1 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil

2.2 Obligaciones generales del contratista:

2.2.1 Seguimiento técnico:

1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
5. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Municipio de Puerto Rico.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

6. Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
7. Llevar libro de obra Diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
8. Comunicar al Municipio en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.

2.2.2 Seguimiento Administrativo:

1. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
5. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
6. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Municipio.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
8. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
9. 9. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
10. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
11. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por EL MUNICIPIO, según formato de entidad.
12. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

14. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Administración Municipal, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. Además, mantener actualizada la información, al tiempo que remitir por el correo digital asignado los respectivos informes semanales y /o diarios de avance físico y financiero de obra.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
16. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del Municipio, las reclamaciones que presente el contratista
17. Prestar apoyo al Municipio, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
19. Proyectar la Liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
20. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
21. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
22. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el Municipio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.
23. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
24. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto por la entidad.
25. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
26. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
27. Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 6 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

28. Presentar un informe diario y semanal (según lo solicitado por el supervisor de interventoría), de acuerdo con el formato suministrado por el Municipio, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio, con relación al desarrollo de la interventoría y el contrato de obra.
29. Solicitar por escrito la intervención del Municipio, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
30. Poner en conocimiento del Municipio con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio, la determinación final.
31. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
32. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
33. Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Planos y fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio. Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista. Actas de acuerdo. Informes de programación y seguimiento. Especificaciones de construcción Normas técnicas y ambientales que apliquen.

2.2.3 Seguimiento financiero

1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro y facturas que se presenten en desarrollo del contrato.
2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
3. El interventor será el intermediario entre el contratista y EL MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por el coordinador de la entidad.
4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
8. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
9. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista en caso de que aplique.

2.2.4 Seguimiento de orden jurídico

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría.
2. Verificar el cumplimiento al marco contractual.
3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
4. Suscribir todas las actas y documentos referentes a la ejecución de las obras objeto de la supervisión, así como el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.
5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
6. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente aplicable al proyecto en ejecución.
7. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

2.3. Obligaciones específicas:

1. Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, y cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos.
2. Atender las recomendaciones dadas por el Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Vigilar el adecuado manejo y disposición de residuos, material sobrante y escombros derivados de las actividades ejecutadas en las obras.
4. Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
5. Llevar en conjunto con el contratista de obra la Bitácora, en la cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
6. Reportar de forma inmediata los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARL y al Municipio.
7. Verificar el cumplimiento del pago de Salarios, prestaciones sociales, Seguridad social y liquidaciones el personal a cargo del contratista de Obra, de acuerdo con los requerimientos y formatos suministrados por el municipio y llevar el registro de personal en la aplicación establecida por este.
8. Verificar y aprobar los análisis de precios unitarios de las actividades a cargo del contratista de la obra y fijar las actividades no previstas que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
9. Revisar y aprobar con el SUPERVISOR y el contratista de la Obra los diseños y especificaciones establecidas para el proyecto; y en caso de requerir modificaciones, conceptuar o reportar las mismas por escrito para su aprobación por parte del municipio.
10. Actualizar en forma constante la información correspondiente al avance físico y financiero del contrato a su cargo, realizando balances de obra periódicos (quincenales como mínimo o antes si el supervisor lo requiere) con el fin de determinar modificaciones al contrato inicial.
11. Presentar un informe mensual de interventoría dentro de los primeros 5 días del corte de este, e informes semanales de interventoría dentro de los 2 días siguientes a su corte, de acuerdo con los formatos establecidos por el municipio.
12. Contar con personal permanente que garantice el buen desarrollo del contrato objeto de la Interventoría; de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria y la propuesta económica.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

13. Presentar informe final de las obras ejecutas, registro fotográfico y los planos récord de la obra.
14. Advertir y sustentar con anticipación la necesidad de posibles modificaciones a las condiciones iniciales del contrato (Suspensiones, Adiciones, prorrogas).

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
- b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 9 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
- o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
- x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y) Las demás inherentes a su actividad.

2.5 Identificación del contrato a celebrar: Contrato de consultoría en la modalidad de Interventoría.

De igual manera, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad.”

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 10 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Modalidad de selección:	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	
Fundamento legal:	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.	
Análisis	Por la especialidad del objeto	Por la cuantía

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

jurídico de la modalidad de selección:	Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.	Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía en SMMLV	Menor Cuantía en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
		Menor a 120.000	28	280	+ 280
		Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía			

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La interventoría recae sobre el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA resultante del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2025-011 cuyas especificaciones técnicas se encuentra en los estudios y documentos previos y el proyecto de inversión.

Para el desarrollo de la interventoría se requieren los siguientes requisitos de contenido técnico:

3.2 Experiencia mínima requerida

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, según los documentos señalados en este numeral.

El municipio de Puerto Rico Caquetá establece como requisito de experiencia para el presente proceso de contratación la siguiente:

a. Experiencia General: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Formato 6A)

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV
2	El oferente deberá acreditar experiencia en contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance sea interventoría de obras civiles	El valor individual de cada uno de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial.

b. Experiencia Especifica: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Formato 6B)

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 12 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV
2	El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos de interventoría de obras civiles suscritos con entidades públicas o privadas, de los cuales al menos uno debe corresponder a interventoría en proyectos de mejoramiento de vías, en el que se evidencie la supervisión de por lo menos tres (3) box culverts	El valor individual de cada uno de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 200% del valor del Presupuesto Oficial.

Nota 1: Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los de específica.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final o de liquidación, y/o certificación que contenga la siguiente información:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

3.3 Equipo Mínimo de Trabajo

Perfil No.	Cargo	Formación académica	Título de posgrado	Experiencia general	Experiencia específica
1	Director de Interventoría (20% dedicación) de	Ingeniero Civil	Posgrado en el área de geotecnia vial con	Más de 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional) Más de 7 años en el posgrado mencionado. (contados a partir del cierre del presente proceso)	Acreditar mediante certificación o constancia expedida por entidad pública o privada, en donde conste el desempeño como director de interventoría en dos (2) contratos de interventoría y una certificación como director de interventoría de proyectos de vías donde se evidencia obras hidráulicas.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2	Residente de Interventoría (70% dedicación) de	Ingeniero Civil	Posgrado en el área de gerencia de proyectos	De 6 a 8 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Más de 5 años en el posgrado mencionado. (contados a partir del cierre del presente proceso)
---	--	-----------------	--	--	--

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del mismo la entidad analizó las variables económicas con el fin de conocer el costo total calculando los siguientes:

Costos directos del personal: Hace referencia al recuso humano idóneo y calificado en concordancia con las condiciones exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato. Dicho personal se puede componer del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar. En esta variable se tiene en cuenta la experiencia, el tiempo de dedicación y el valor de los salarios para una persona de la idoneidad exigida.

Otros costos directos: Estos se definen según la necesidad y la utilización en la ejecución del proyecto, entre estos se encuentran: los costos de alquiler de equipos, oficina y papelería y servicios públicos.

Factor Multiplicador: Comprende el costo de aportes parafiscales, prestaciones sociales, gastos de perfeccionamiento del contrato como estampillas y pólizas.

Impuesto IVA: Es la tarifa general del impuesto sobre las ventas, acorde a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.

En consecuencia, el presupuesto se encuentra representado así:

PERSONAL	CANTIDAD (1)	% DEDICACION (2)	SUELDO MES (3)	F.M. (4)	VALOR MES (5) = (1*2*3*4)	No. MESES (6)	V/R PARCIAL (7) = (5)*(6)
Ingeniero Director (hasta recibo final)	1,0	30%	\$ 3.300.000,00	1,83	\$ 1.811.700,00	3,0	\$ 5.435.100,00
Ingeniero Residente (hasta recibo final)	1,0	70%	\$ 2.400.000,00	1,83	\$ 3.074.400,00	3,0	\$ 9.223.200,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL							\$ 14.658.300,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 14 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

DESCRIPCION	UNIDAD	No. MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Alquiler de Oficina (Incluye Equipos de Oficina, y Servicios Públicos)	MES	3,0	1,00	\$1.158.400,00	\$ 3.475.200,00
Alquiler de camioneta (incluye combustible)	MES	3,0	1,00	\$ 741.059,00	\$ 2.223.177,00
Impresiones gran formato (planos de revision)	MES	3,0	1,00	\$ 50.000,21	\$ 150.000,63
Ensayos de laboratorio (densidades de compactacion, rotura de cilindros, toma de muestra de cilindros, caracterizacion de materiales)	MES	3,0	1,00	\$ 654.329,70	\$ 1.962.989,10
Edicion e impresión de informes (semanales, mensuales)	MES	3,0	1,00	\$ 351.571,00	\$ 1.054.713,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 8.866.079,73
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 23.524.379,73
I.V.A. 19%					\$ 4.469.632,15
TOTAL PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS INTERVENTORÍA					\$ 27.994.011,88

5.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$27.994.011,88) M/CTE.**, el cual se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

5.3 Forma de pago:

El municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato en pagos parciales proporcionales al avance del contrato de (obra e interventoría), previa presentación de los respectivos informes de ejecución y los siguientes documentos:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 15 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria

El 10% corresponde al pago final el cual se realizará con la respectiva liquidación del contrato.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

5.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2125 de fecha 22 de mayo del año 2025, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
001L-2402-0600-2025-18592-0001	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA VEREDA LINDANAY DEL CORREGIMIENTO DE RÍO NEGRO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ	NACIÓN IL18592	27.994.011,88

6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

6.1. Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

6.2. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

6.3. Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.4. Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

6.5. Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Los principales riesgos previsible para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/ Supervisor

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

10.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 19 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato
	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2025
		Página 20 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el primero (01) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA	Secretario de Planeación, Infraestructura y de las TIC,s.	

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA -SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC,s	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		